

DIF

CALIMAYA

DE LA MANO CON LA GENTE

— 2016 · 2018 —



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE
CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

CALLE MATAMOROS No. 37 BO. DE LOS ANGELES, CALIMAYA ESTADO DE
MÉXICO

TEL. (722) 1715633

CORREO ELECTRÓNICO. direccioncalimayadif@gmail.com

DIRECCIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE
CALIMAYA

2016-2018

IMPRESO Y HECHO EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN

2016-2018

3

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DIF CALIMAYA

ÍNDICE

1 PRESENTACIÓN

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos del presente manual
- 1.3. Antecedentes históricos del SMDIF
- 1.4. Atribuciones del SMDIF
- 1.5. Características generales del Municipio de Calimaya, México
- 1.6. Política pública del SMDIF Calimaya
- 1.7. Misión del SMDIF Calimaya
- 1.8. Visión del SMDIF Calimaya
- 1.9. Objetivos del SMDIF Calimaya
- 1.10. Marco Jurídico
- 1.11. Declaración de Privacidad

2. OBJETIVOS Y RESPONSABILIDADES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SMDIF CALIMAYA

- 2.1. Junta de Gobierno
 - 2.1.1. Atribuciones

2.1.2. Funciones

2.1.3. Procedimiento

2.2. Presidencia

2.2.1. Atribuciones

2.2.2. Funciones

2.2.3. Procedimiento

2.3. Dirección

2.3.1. Atribuciones

2.3.2. Funciones

2.3.3. Procedimiento

2.4. Tesorería

2.4.1. Atribuciones

2.4.2. Funciones

2.4.3. Procedimiento

2.5. Unidad de Rehabilitación e Integración Social

2.5.1. Atribuciones

2.5.2. Funciones

2.5.3. Procedimientos

2.6. Área de Programas asistenciales

2.6.1. Atribuciones

2.6.2. Procedimientos

2.7. Coordinación de Estancias infantiles

2.7.1. Atribuciones

2.7.2. Funciones

2.7.3. Procedimiento

2.8. Procuraduría Municipal, Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes

2.8.1. Atribuciones

2.8.2. Funciones

2.8.3. Procedimiento

3. AUTORIZACIONES

4. CONTROL DE CAMBIOS

5. ANEXOS

PRESENTACION

En el **Municipio de Calimaya** durante su **administración 2016-2018**, se proyecta brindar atención de calidad para enfrentar las necesidades de la población, mediante el **Sistema Municipal DIF**, dando prioridad a los grupos vulnerables con el fin de disminuir los rezagos y necesidades que demandan en materia de Asistencia Social.

En este sentido el **Sistema Municipal DIF de Calimaya**, es una **Institución** que ofrece un gran soporte con el fin de mejorar las condiciones sociales que frenan el desarrollo integral de la población.

8

Es nuestra responsabilidad fundamental durante la administración que se representa, por lo cual se harán las gestiones necesarias para la realización de metas que lleven al mejoramiento de los Programas de Asistencia Social sin desatender los proyectos que hasta la fecha siguen vigentes trabajándolos de manera eficaz, proponiendo diferentes caminos de desarrollo para el bienestar de las familias dirigiendo los apoyos principalmente a niños, jóvenes, mujeres maltratadas, personas en crisis Psicológicas, con discapacidad, sin olvidar a los adultos mayores; y aquellas personas que de manera oportuna lo requieran.

1.1 Introducción

El presente Manual tiene como propósito el de servir como instrumento de comunicación para dar a conocer los procedimientos que se llevan a cabo el Sistema Municipal DIF del Municipio de Calimaya, Estado de México.

1.2 Objetivos del presente manual

Se ha elaborado el presente Manual de Procedimientos, como instrumento administrativo que apoye el quehacer institucional, y para consulta en el desarrollo cotidiano de las actividades del SMDIF Calimaya, unificando criterios de contenido que permiten la realización de las funciones de todo el personal, a través de la sistematización de las actividades que corresponden a cada uno de los cargos existentes en el Sistema; así como la identificación de procesos y la definición del método para efectuarlos, logrando mediante procedimientos precisos un objetivo común.

1.3 Antecedentes históricos del SMDIF

La Asistencia Social en el Estado de México, inició con la creación del Centro de Asistencia "La Gota de Leche", durante la administración del Gobernador José Vicente Villada. La atención al menor, a la mujer y a la familia en la entidad fue formalmente

establecida por primera vez por la H. Legislatura, a iniciativa del C. Gobernador Ing. Salvador Sánchez Colín, mediante el decreto No. 114 del 6 de enero de 1954. En el citado se aprobó el Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, que entre otras disposiciones ordenaba la creación de la Institución Protectora a la Infancia.

Posteriormente, la necesidad de mejorar la legislación sobre la protección al menor y a la madre, se hizo necesario la abrogación del decreto No. 114, aprobándose por la H. XXXIX Legislatura del Estado, un nuevo Código de Protección a la Infancia para el Estado de México, mediante el decreto No. 82 de fecha 23 de abril de 1956.

10

A pesar de que fueron los primeros intentos en este campo, este nuevo Código legislaba con bastante visión aspectos de protección preconcepcional y prenatal del niño, protección de los menores en edad escolar; protección a la sociedad hacia el menor de 18 años en el aspecto moral; protección a las mujeres trabajadoras y de los menores infractores. Se estableció, además, que las disposiciones del Código citado serían responsabilidad de la Institución Protectora de la Infancia, la cual fue una Institución Pública Descentralizada, con responsabilidad jurídica y autónoma en los aspectos económico-administrativos y con domicilio en la ciudad de Toluca.

El período 1957-1963, siendo Gobernador el C. Dr. Gustavo Baz Prada, la Institución de Protección de la Infancia se consolidó y aumentó considerablemente sus acciones en pro de la infancia y la mujer, con especial importancia de la educación de los niños, como medio para arraigar en ellos la responsabilidad con el medio social.

En el año 1968 la Institución, ya transformada en Instituto de Protección a la Infancia, descubrió una meta definida por la experiencia acumulada: conseguir la integración y supervivencia del hogar mexicano, pues existe una relación estrecha entre el niño y la madre y entre estos seres y el hogar, que no es posible abandonar el problema social relativo entre uno o ambos son pensar en el conjunto; y en consecuencia la H. Legislatura del Estado de México, aprobó el Decreto No. 100 de fecha 31 de diciembre de 1968, promoviendo la iniciativa del C. Gobernador Lic. Juan Fernández Albarrán, que establecía la Ley sobre Protección a la Infancia y la Integración Familiar, con lo que se abrogó el anterior Código de Protección a la Infancia del Estado.

11

Las necesidades de acrecentamiento del patrimonio y de las actividades del Instituto, hicieron necesaria la modificación del marco jurídico que lo regía, aprobándose por la H. XLV Legislatura Estatal, la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar, según el decreto No. 193 de fecha 31 de marzo de 1975, y como respuesta a la iniciativa del entonces gobernador del Estado, Prof. Carlos Hank González.

La búsqueda de una organización administrativa más eficiente en el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, fue apoyada con la expedición del decreto No. 7 de la XLVI Legislatura del Estado de México, expedido el 9 de octubre de 1975, en respuesta a la iniciativa del C. Gobernador de la Entidad Dr. Jorge Jiménez Cantú que modificó los artículos 3, 4, 32, 33, 35 y 38; así como la derogación del capítulo IV de la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de Integración Familiar.

Posteriormente, con el objeto de lograr la unificación de criterios programáticos de acción con el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, el Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, cambió su denominación por la de Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, según decreto No. 28 del 27 de enero de 1976.

12

Por último, el día 28 de marzo de 1977, según decreto No. 148, el Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia, cambió su denominación por la de Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (DIFEM) y amplió sus funciones y su ámbito de acción.

De esta manera, como obligación en el cumplimiento de un mandato constitucional, habría de protegerse a los grupos más débiles de la sociedad, preferentemente

constituido por menores y ancianos en situaciones de desamparo, discapacidad y personas carentes de recursos económicos que requieren de diversas clases de protección.

Bajo este marco de referencia, el 31 de diciembre de 1986 se abrogó la Ley de Protección, Asistencia a la Niñez y de la Integración, y se aprobó la Ley de Asistencia Social del Estado de México, la cual rige la actividad actual de este organismo.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1993-1999, contempla la ampliación y mejoramiento de la asistencia a discapacitados, mediante programas preventivos para la detección, canalización y rehabilitación integral del discapacitado, en un marco de concertación y participación, a fin de establecer un acuerdo social que promueva el bienestar para estos grupos y con ello, alcanzar la justicia social.

13

Bajo este marco de referencia, el 26 de noviembre de 1997 se abrogó la Ley para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad en el Estado de México.

En noviembre de 2001 para cumplir con el Código Administrativo del Estado de México, que señala en el artículo 2.13 que el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, la investigación, enseñanza y prestación de servicio de alta especialidad en el rubro materno infantil, se transfieren a ese Instituto las unidades médicas del DIFEM, adscritas hasta ese entonces en la Dirección de Servicios de Salud para la Niñez y la Mujer.

El 7 de septiembre de 2010 se publicó en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 156 mediante el cual se expidió la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios que abroga la Ley de Asistencia Social del Estado de México publicada el 31 de diciembre de 1986.

14

Posteriormente, en agosto de 2011 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, la cual consistió en cambiar la denominación de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores y Grupos Indígenas por Coordinación de Atención a Adultos Mayores, así como readscribir la Subdirección de Servicios Comunitarios de la Dirección de Enlace y Vinculación Regional al tramo de control de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.

Así, la estructura orgánica del DIFEM, quedó integrada por las mismas 105 unidades administrativas: una Presidencia, una Secretaría Particular, una Dirección General, cinco Unidades Staff de Dirección General, seis Direcciones de Área, cinco Unidades Staff de Dirección de Área, 27 Subdirecciones y 47 Departamentos, así como por 12 Coordinaciones Regionales desconcentradas.

El 16 de julio de 1985 la H. XLIX Legislatura del Estado de México decreta la Ley que crea a los Organismos Públicos Descentralizados, de Asistencia Social, de Carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

15

1.4 Atribuciones del SMDIF

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, TÍTULO TERCERO

CAPÍTULO 1 Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Artículo 16.- La protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, la asume el Estado por conducto del DIFEM, y los municipios a través de los Sistemas Municipales DIF (SMDIF), en la esfera de su Competencia.

16

Artículo 17.- Quedará a cargo del DIFEM la rectoría, normatividad y control de los programas, acciones y servicios de asistencia social que presten los SMDIF, que deberán cumplir los objetivos del Sistema Estatal, respetando la autonomía municipal.

Artículo 18.- El DIFEM tendrá respecto de la Asistencia Social, las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, promover, ejecutar y difundir los programas, acciones y servicios de asistencia social, que contribuyan al desarrollo integral de la familia y del grupo familiar;
- II. Implementar acciones y servicios de protección a la mujer y a las niñas, niños y adolescentes que trabajan;
- III. Promover y fomentar entre los integrantes del Sistema Estatal, el establecimiento y operación de centros de asistencia social en beneficio de niñas, niños y adolescentes en estado de abandono o situación extraordinaria, de adultos mayores, mujeres víctimas de maltrato y personas con discapacidad e indigentes;
- IV. Ejercer la tutela de los menores que corresponda al Estado, en términos de esta Ley y de la legislación civil, coadyuvando con otras autoridades en acciones de protección de la integridad física, jurídica y psicoemocional;
- V. Establecer y operar instancias especializadas de apoyo técnico y supervisión, encaminadas a la protección y defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que por sus circunstancias se encuentren en estado de vulnerabilidad, a través de servicios de asistencia jurídica y orientación social, además de las que le atribuyan otros ordenamientos legales;
- VI. Realizar los estudios en materia de psicología, trabajo social, jurídico y médico que permitan acreditar la idoneidad del adoptante o adoptantes para expedición del certificado de idoneidad, así como dar seguimiento al

proceso de integración de las niñas, niños y adolescentes adoptados para verificar su adaptación al núcleo familiar;

- VII. Coadyuvar con el Ministerio Público aportando los elementos a su alcance en la protección de la infancia y de incapaces que carezcan de familiares y en los procedimientos judiciales civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- VIII. Establecer, desarrollar, coordinar y ejecutar programas y acciones en materia de alimentación y nutrición familiar, que permita a los beneficiarios de esta Ley superar la vulnerabilidad en la que se encuentran;
- IX. Planear, organizar y coordinar la realización de estudios, diagnósticos e investigaciones para el desarrollo de acciones que mejoren el nivel nutricional de las niñas y niños en edad escolar a nivel preescolar y básica que contribuyan al combate de la desnutrición y obesidad infantil en la Entidad;
- X. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios de prevención de la discapacidad, y tratamiento rehabilitatorio no hospitalario de la discapacidad, así como favorecer la integración social de personas con discapacidad;
- XI. Realizar acciones de apoyo y formación educativa para la integración social y de capacitación para el trabajo a los beneficiarios de esta Ley, en

18

coordinación con las dependencias y organismos de la administración pública estatal;

- XII. Establecer, organizar, coordinar y ejecutar programas, acciones y servicios que favorezcan el respeto a los derechos del adulto mayor en estado de vulnerabilidad que fomenten su autoestima, procurando su apoyo, evolución y reinserción al núcleo familiar y social;
- XIII. Establecer, organizar, coordinar, fomentar y ejecutar programas y acciones de prevención y atención de las adicciones, brindando atención primaria a la salud de los miembros del grupo familiar, que propicien una cultura de salud mental, vinculado en lo conducente con las atribuciones del Sistema Estatal de Salud;
- XIV. Promover de forma permanente programas y acciones que protejan el desarrollo de la familia, fomenten la paternidad responsable, así como la planificación e integración familiar que propicien la preservación de los derechos de la niñez a la satisfacción de sus necesidades, a la salud física y mental, así como diseñar pláticas previas a la celebración del matrimonio, con el fin de erradicar la violencia familiar y conciliar la vida familiar y laboral;
- XV. Promover la difusión de los programas, acciones y servicios del DIFEM y de los SMDIF, a través de los medios de comunicación, con el objeto de fomentar la cultura de la asistencia social;

- XVI. Instrumentar y administrar un Sistema Estatal de Información de Asistencia Social, para la generación de estadísticas en la materia;
- XVII. Promover y fomentar la realización de estudios e investigaciones sobre el desarrollo integral de la familia, sus miembros y en general, sobre los beneficiarios de esta ley, tendientes a la atención de las problemáticas que limiten el restablecimiento de las condiciones de vulnerabilidad, mediante la creación de las instancias especializadas, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;
- XVIII. Promover y fomentar la capacitación, profesionalización y especialización de los servidores públicos en la prestación de servicios de asistencia social
- XIX. Coadyuvar en el auxilio de damnificados en casos de desastres naturales, en coordinación con las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, federal y municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. Promover e impulsar el uso adecuado de los recursos destinados a los programas, acciones y servicios de asistencia social, en cumplimiento a los objetivos de esta Ley;
- XXI. Supervisar la adecuada operación de los programas de asistencia social por parte de los SMDIF, con la finalidad de que se apeguen a los objetivos del Sistema Estatal; y
- XXII. Los demás que le confieran los ordenamientos legales.

LEY QUE CREA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE ASISTENCIA SOCIAL, DE CARACTER MUNICIPAL, DENOMINADOS "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" CAPÍTULO PRIMERO CONSTITUCIÓN Y FINES.

Artículo 1.- Se crean los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" de los Municipios de: NAUCALPAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ECATEPEC, NEZAHUALCÓYOTL, TOLUCA, CUAUTITLAN IZCALLI, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, TULTITLÁN, HUIXQUILUCAN, LERMA, COACALCO DE BERRIOZABAL, LA PAZ, METEPEC, CUAUTITLAN, VALLE DE BRAVO, TEXCOCO, TECAMAC, NICOLAS ROMERO, IXTAPALUCA, ATLACOMULCO, TEPOTZOTLÁN, ZUMPANGO, IXTLAHUACA, JILOTEPEC, TENANCINGO, TIANGUISTENCO, ZINACANTEPEC, TEJUPILCO, HUEHUETOCA, CHALCO, ACULCO, ALMOLOYA DEL RIO, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ALMOLOYA DE JUAREZ, AMATEPEC, ATLAUTLA, APAXCO, AXAPUSCO, COATEPEC HARINAS, CHAPA DE MOTA, CHAPULTEPEC, CHIAUTLA, CHIMALHUACAN, DONATO GUERRA, EL ORO, IXTAPAN DE LA SAL, IXTAPAN DEL ORO, JOCOTITLAN, JOQUICINGO, JUCHITEPEC, MEXICALCINGO, NOPALTEPEC, OCUILAN, OTZOLOAPAN, OTZOLOTEPEC, OTUMBA, POLOTITLAN, PAPALOTLA, RAYON, SAN SIMON DE GUERRERO,

21

SOYANIKUILPAN, SULTEPEC, TEMAMATLA, TEMASCALTEPEC, TEMASCALCINGO, TEMOAYA, TENANGO DEL AIRE, TENANGO DEL VALLE, TEOTIHUACAN, TEPETLIXPA, TEXCALYACAC, TIMILPAN, VILLA DE ALLENDE, VILLA DEL CARBON, ZACAZONAPAN, ZUMPAHUACAN, ACAMBAY, ACOLMAN, AMANALCO, AMECAMECA, ATENCO, ATIZAPÁN, AYAPANGO, **CALIMAYA**, CAPULHUAC, COCOTITLAN, COYOTEPEC, CHICOLOAPAN, CHICONCUAC, ECATZINGO, HUEYPOXTLA, ISIDRO FABELA, JALTENCO, JILOTZINGO, JIQUIPILCO, MALINALCO, MELCHOR OCAMPO, MORELOS, NEXTLALPAN, OCOYOACAC, OZUMBA, SAN ANTONIO LA ISLA, SAN FELIPE DEL PROGRESO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, SAN MATEO ATENCO, SANTO TOMAS, TEMASCALAPA, TEOLOYUCAN, TEQUIXQUIAC, TEPETLAOXTOC, TEXCALTITLAN, TEZOYUCA, TLALMANALCO, TLATLAYA, TONATICO, TULTEPEC, VILLA DE GUERRERO, VILLA VICTORIA, VILLA DE CHALCO SOLIDARIDAD, XALATLACO, XONACATLAN Y ZACUALPAN.

22

Artículo 2.- Los órganos para el Desarrollo Municipal de la Familia, que se constituyen para cada municipio, tendrán su domicilio social en la Cabecera Municipal correspondiente.

Artículo 3.- Los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán los siguientes objetivos de asistencia social y beneficio colectivo:

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los Programas Básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de México, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;
- II. Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;
- III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Coordinar las actividades que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones públicas o privadas en el municipio;
- V. Impulsar, promover o gestionar la creación de Instituciones o establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en el estado de abandono, de senescentes y de discapacitados sin recursos;
- VI. Prestar servicios jurídicos y de orientación social a menores, senectos y discapacitados carentes de recursos económicos, así como a la familia para su integración y bienestar;
- VII. Procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal y los que lleve a cabo el D.I.F. Estatal, a través de Acuerdos, Convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social;

- VIII. Impulsar acciones para promover el desarrollo humano integral de los adultos mayores, coadyuvando para que sus distintas capacidades sean valoradas y aprovechadas en el desarrollo comunitario, económico y social;
- IX. Los demás que le encomienden las leyes.

CAPÍTULO SEGUNDO, PATRIMONIO

Artículo 4.- El Patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, se integrará con los siguientes recursos:

- I. Los derechos y bienes muebles e inmuebles que anualmente poseen los Comités Municipales del D.I.F., y que sean propiedad de los Municipios;
- II. El presupuesto que le sea asignado por el Ayuntamiento y que se contendrá anualmente en su presupuesto de egresos, así como los bienes y demás ingresos que el Gobierno del Estado, la Federación o cualquier otra Entidad o Institución les otorguen o destinen;
- III. Las aportaciones, donaciones, legados y las liberalidades que reciba de personas físicas o morales;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V. Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a las Leyes; y

24

VI. En general los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

Artículo 5.- Los bienes que constituyan el patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, sólo podrán gravarse con la anuencia expresa del Ayuntamiento respectivo, cuando a Juicio de éste así convenga al financiamiento de obras y servicios a su cargo, y previa autorización en su caso de la H. Legislatura Local.

Artículo 6.- Para la enajenación de bienes inmuebles considerados como propios de los Organismos, así como la desincorporación de los bienes inmuebles afectos al servicio de asistencia social, sólo podrán enajenarse en subasta pública al mejor postor, debiendo entregar el producto de la venta a los Organismos. Y previa la autorización de la Legislatura Local.

25

Artículo 7.- Los Organismos llevarán un libro de inventario debidamente autorizado y actualizado que contendrá:

- I. La descripción de los bienes muebles e inmuebles que forman su patrimonio, fecha y forma de su adquisición;
- II. Su destino y movimiento que llegasen a ocurrir.

Artículo 8.- Los Organismos Municipales, deberán elaborar sus presupuestos anuales de operación y de inversión, especificándose los ingresos que espera recibir y la forma en que ejercerá sus recursos disponibles. Estos presupuestos debidamente autorizados por la Junta de Gobierno, serán sometidos a la consideración del H. Ayuntamiento, quien en su caso podrá modificarlos o aprobarlos.

Artículo 9.- Los Organismos a que se refiere la presente Ley, también anualmente deberán elaborar su programa de trabajo a realizar en su ejercicio inmediato para someterlo a la consideración del H. Ayuntamiento.

26

Artículo 10.- El Inventario patrimonial, los presupuestos financieros y el programa de trabajo de los Organismos, a que se refieren los Artículos precedentes, deberán ser presentados para su aprobación correspondiente, en un plazo de 60 días anteriores a su ejercicio inmediato.

CAPÍTULO TERCERO, ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- Serán Órganos Superiores de los Organismos:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. La Presidencia; y
- III. La Dirección.

Artículo 12.- El Órgano Superior de los Organismos será la Junta de Gobierno, la cual se integrará con un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales. Recayendo la Presidencia en la persona que al efecto nombre el C. Presidente Municipal, lo mismo el Secretario, que en todo caso será el Director el Tesorero será la persona que designe el Presidente de la Junta de Gobierno y los Vocales serán dos funcionarios Municipales, cuya actividad se encuentre más relacionada con los objetivos de los Organismos.

27

Artículo 13.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar al Sistema Municipal, con el poder más amplio que en derecho proceda, lo cual hará a través del Presidente de la propia Junta;
- II. Conocer y en su caso aprobar, los Convenios que el Sistema Municipal celebre para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- III. Aprobar el Reglamento Interno y la Organización General del Sistema Municipal, así como los manuales de procedimientos y servicios al público;

- IV. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal que en todo caso serán acordes de los planes y programas del DIFEM;
- V. Aprobar los presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales;
- VI. Otorgar a personas o Instituciones Poder General Especial para representar al Sistema Municipal;
- VII. Proponer convenios de coordinación con Dependencias o Instituciones que consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal;
- VIII. Extender los nombramientos del personal del Sistema Municipal de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Proponer los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal; y
- X. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- XI. Autorizar la contratación de créditos, así como la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;
- XII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Municipal.

Artículo 13 Bis.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias por lo menos en forma bimestral y las extraordinarias que sean necesarias cuando las convoque el Presidente o la mayoría de sus miembros.

Artículo 13 Bis A.- Habrá quórum en las sesiones de la Junta de Gobierno cuando concurran más de la mitad de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente o quien legalmente lo supla, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. El Director tendrá voz pero no voto en las sesiones.

Artículo 13 Bis B.- Por cada miembro propietario de la Junta se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido por el Secretario.

29

Artículo 13 Bis C.- Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos.

Artículo 13 Bis D.- Corresponde al Secretario de la Junta, entre otras actividades administrativas que le encargue el Presidente, llevar actualizado el libro de actas que él redactará, elaborar el orden del día de las sesiones y formular la convocatoria a éstas.

Artículo 13 Bis E.- La Presidencia tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Organismo;
- II. Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;
- III. Dictar las medidas y acuerdos necesarios para la protección de la infancia, el senescente, el discapacitado y la integración de la familia; así como para cumplir con los objetivos del Organismo;
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno el Reglamento Interno del Organismo y sus modificaciones; así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- V. Proponer a la Junta de Gobierno los planes y programas de trabajo del Organismo;
- VI. Celebrar los convenios necesarios con las dependencias y entidades públicas para el cumplimiento de los objetivos del Organismo;
- VII. Otorgar poder general o especial en nombre del organismo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno;
- VIII. Presidir el Patronato a que se refiere el artículo 19 de la presente Ley y proponer a la Junta de Gobierno a las personas que puedan integrarlo;
- IX. Proponer a la Junta de Gobierno los nombramientos y remociones del personal del Organismo;
- X. Presentar a la Junta de Gobierno los proyectos de presupuestos, informes de actividades y de estados financieros anuales para su aprobación;

- XI. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente;
- XII. Conducir las relaciones laborales del Organismo de acuerdo con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Rendir los informes que la Junta de Gobierno le solicite;
- XIV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el Organismo;
- XV. Pedir y recibir los informes que requiera del personal del Organismo;
- XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la Junta de Gobierno.

31

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal con la asesoría del DIFEM;
- II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes y programas aprobados;
- III. Rendir los informes parciales que la Junta de Gobierno o la Presidencia les solicite;
- IV. En coordinación con el Tesorero ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema Municipal, en los términos aprobados; y

- V. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de los anteriores a juicio de la Junta de Gobierno y la Presidencia.

Artículo 15.- El Tesorero será responsable del manejo del presupuesto del Sistema Municipal, lo cual hará en coordinación con el Director, debiendo informar los estados financieros mensualmente a la Junta de Gobierno o cuando ésta y la Presidencia lo soliciten.

Artículo 16.- El Sistema Municipal se normará por las disposiciones generales técnicas, operativas y administrativas que los de convenios se desprendan a que dicte para el efecto el Sistema Estatal.

32

Artículo 17.- El Sistema Municipal establecerá Subsistemas Municipales en las Comunidades del Municipio a propuesta del C. Presidente Municipal.

Artículo 18.- El Sistema Municipal se sujetará a la rectoría, normatividad y control de los programas y acciones del Sistema Estatal.

Artículo 19.- Podrá formarse dentro del seno del Sistema Municipal un patronato con representaciones del Municipio y de los Sectores Sociales y Privado, determinando la Junta de Gobierno su organización, funcionamiento y objetivos que serán principalmente, los de allegarse recursos para el cumplimiento de los programas de organización y funcionamiento interno que se regularán conforme al Reglamento que se expida.

Artículo 20.- Las relaciones laborales del Sistema Municipal y sus trabajadores, se regirán por el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, de los Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

33

CAPÍTULO CUARTO CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 21.- Los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia de los Municipios estarán sujetos al control y vigilancia, la Contaduría General de Glosa del Estado de México, quien la ejercerá a través de un representante.

Artículo 22.- La contabilidad de los Sistemas Municipales se llevará a cabo a través de un contador que al efecto designe la Junta de Gobierno respectiva con las obligaciones que ésta última le imponga.

CAPÍTULO QUINTO PRERROGATIVAS Y FRANQUICIAS

Artículo 23.- Los Sistemas Municipales gozarán respecto a su patrimonio y a los actos y contratos que celebren, de las franquicias, prerrogativas y exenciones de carácter económico que dispongan las Leyes.

34

1.5 Características generales del Municipio de Calimaya, México

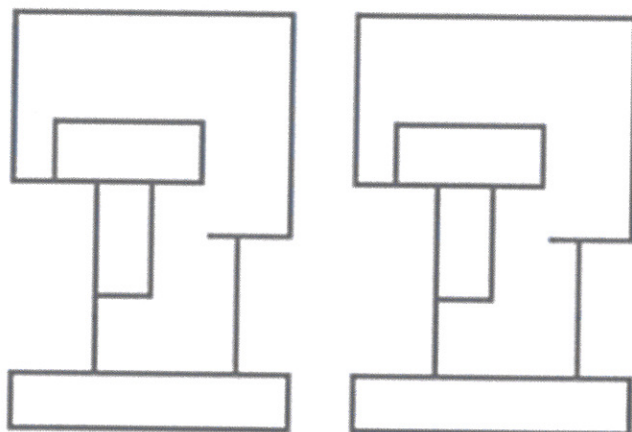
- **Denominación : Calimaya**

La palabra **Calimaya** se compone de los radicales *calli*, "casa"; *máitl*, "trabajar con las manos" y tiene terminación verbal *yanque* transformada a *máitl*, "mano", es un verbo sinónimo de *yan*, y quiere decir "hacer algo exteriormente". La etimología probable es: "lugar en que se construyen casas" o "lugar donde hay albañiles".

- **Glifo**

En el Códice Mendocino aparece Calimaya con un jeroglífico representado por dos signos calli en línea horizontal. Este ideográfico, según Orozco y Berra, da a entender: "en donde las casas están alineadas"

35



El Apellido de Díaz González fue dado a la **Cabecera de Calimaya** el **28 de septiembre de 1894**, cuando ésta obtuvo la categoría de Villa y en honor de Don Prisciliano María de Díaz González, ilustre político y jurista del siglo pasado, que nació en Calimaya. Desde entonces la Cabecera Municipal se denominó Calimaya de Díaz González.

- **Historia del Municipio**

Año	Acontecimientos Relevantes
800	Año en que se fundó Teotenango y probablemente Calimaya y Tepemaxalco.
1472	Calimaya y Tepemaxalco fueron conquistados por Axayácatl. En esa fecha pagan tributo a los mexicas.
1521	Gonzalo de Sandoval conquisto el Valle del Matlatzincó y con Él a Calimaya y Tepemaxalco.
1521-1540	Periodo caracterizada por la más descomunal extracción de brazos humanos y recursos de las comunidades y pueblos de indios; llevados a pelear contra nuestros hermanos de raza para ayudar a los dominadores a consolidar su conquista; otros éramos obligados a colaborar en la construcción sus ciudades, y otros más,

36

	a producir alimentos para ellos o realizar duras tareas en zonas mineras, en las que su codicia alcanza el peor de los extremos.
1524	Llegan los Frailes Franciscanos, quienes se encargaron de la evangelización en Calimaya y Tepemaxalco.
1528	Calimaya y Tepemaxalco eran parte de la encomienda que otorgo Carlos V. a Hernán Cortés por sus servicios a la corona y para que instruyera a los indígenas en las cosas de religión española: la católica.
	En este mismo año Cortés, obsequia su derecho de encomienda a Don Juan Gutiérrez Altamirano, su primo hermano. A éste se le pago tributo hasta que en 1530 Juan Gutiérrez Altamirano cometió un delito ante los juzgados españoles, y la encomienda paso a manos de Cristóbal Cisneros y de Alonso de Ávila.
1531	Hernán Cortes recuperó su derecho de encomendero y le devolvieron Calimaya, Tepemaxalco y sus pueblos sujetos.
1536	La encomienda de Calimaya y Tepemaxalco vuelve a manos de Juan Gutiérrez Altamirano, cuyos

	descendientes serían los famosos Condes de Santiago de Calimaya.
1559	Calimaya y Tepemaxalco solicitaron títulos de propiedad de sus terrenos. Solo se otorgaron por escrito, hasta donde sabemos, a Tepemaxalco.
1560	El virrey Luis de Velasco, emitió una ordenanza de congregación para que los pueblos de Calimaya y Tepemaxalco. Fueran congregados en un mismo pueblo.
1560	Se inició el tradicional tianguis del día jueves.
1560	El Virrey ordenó que se fundaran Mexicaltzingo, Chapultepec, San Antonio la Isla, Santa María Nativitas y San Andrés Ocotlán, para salvaguardar las tierras de Calimaya y Tepemaxalco.
1567	El Virrey emitió ordenanzas a favor de los naturales: que los españoles no tuvieran estancias ganaderas a menos de 1,000 varas de los pueblos indios; que ningún español viviera en pueblos indígenas ni que sembrara a una distancia menor a 500 varas. Antes de concluir el siglo XVI, falleció casi el 70% de la

	población.
1560-1640	Reordenamiento del territorio y reestructuración de la vida del pueblo como consecuencia de la congregación de Calimaya y Tepemaxalco.
1616	El nieto de Juan Gutiérrez Altamirano logro que las actividades españolas lo convirtieran en noble. A partir de ese momento, el encomendero se convirtió en Conde de Santiago Calimaya.
1718	Las autoridades españolas hicieron la composición de las tierras de Calimaya y Tepemaxalco.
	En la segunda mitad del siglo XVIII, los "vecinos del comercio", españoles criollos, vienen a Calimaya y dieron nueva forma a toda a toda organización social. Formaron escuelas, algunas cofradías y reorganizaron parte de las celebraciones de fiestas religiosas.
1809	El Apellido Altamirano se pierde. Es José Juan de Cervantes Michaus, quien obtuvo el título de Santiago Calimaya, al de adelantando perpetuo de las islas Filipinas y a los mayorazgos Altamirano, Legaspi Altamirano.

2 de marzo de 1824	Erección del Municipio junto con el nacimiento del estado de México, es decir, al construirse el estado nuestro pueblo alcanzo, de facto, la categoría municipal, como derivado de su historia.
1826	Epidemia de sarampión que azoto de manera impresionante a Santiaguito.
1836	Apoyó al país cuando la guerra de Texas.
1840	Fecha aproximada en la que la arriería se tornó una actividad importante.
1840	Epidemia de viruela, mermo principalmente a la población de Mexicaltzingo.
1847	Además del apoyo económico para contribuir a subvencionar los conflictos bélicos contra los Estados Unidos de Norte América, algunos habitantes del pueblo se alistaron en el batallan de Toluca y participaron en la desastrosa defensa del castillo de Chapultepec.
1870	Los vecinos de San Andrés Ocotlán se amotinaron en contra de los abusos de quienes ocupaban los puestos públicos.

1894	El 28 de septiembre se otorga de la categoría de Villa a Municipio.
1897	Llego el ferrocarril al pueblo.
1909	Cayo una feroz nevada que arruino las cosechas.
1910	Marzo, el Ayuntamiento organiza un festín que dio a los jefes políticos de Tenango del Valle y de Toluca por la ayuda prestada para dotar de agua a varios pueblos de la comunidad.
1910	Con motivo del centenario de independencia se trabajó en la realización de mejoras públicas: se pensaba iniciar la torre que, diez años más tarde guardaría el reloj que hoy adorna la calle central entre la Iglesia Parroquial y el Palacio Municipal.
1915	Las cosechas se malograron y los precios de los granos llegaron a alturas incalculables: la carga de maíz llevo a \$225.00, la de trigo a \$200.00 y la de frijol a \$100.00
1928	Epidemia de gripe que recuerdan aun algunos Abuelos. Hambre y enfermedades causaron tantas muertes, que hubo ocasiones en que, al abrir la puerta de las casas se encontraban los habitantes muertos en el suelo.

1930	Aparecieron los madereros de Calimaya en gran escala después de este año. En la década de los 30 se empeoro el pleito por las tierras con Tlacotepec y Tilapa.
4 de octubre de 1930	El Gobernador del Estado de México, con aprobación de la Presidencia de la República, dio resolución a las demandas de Zaragoza dotando a este poblado con terrenos de la hacienda del Veladero.
1986	El Licenciado Diógenes Condes inauguró la Biblioteca Municipal.
1997	Mayo 25, muere el sobresaliente y destacado Maestro, Periodista e historiador Alfonso Sánchez García "El Mosquito"
1998	Se inaugura el Mercado Municipal el 16 de julio.

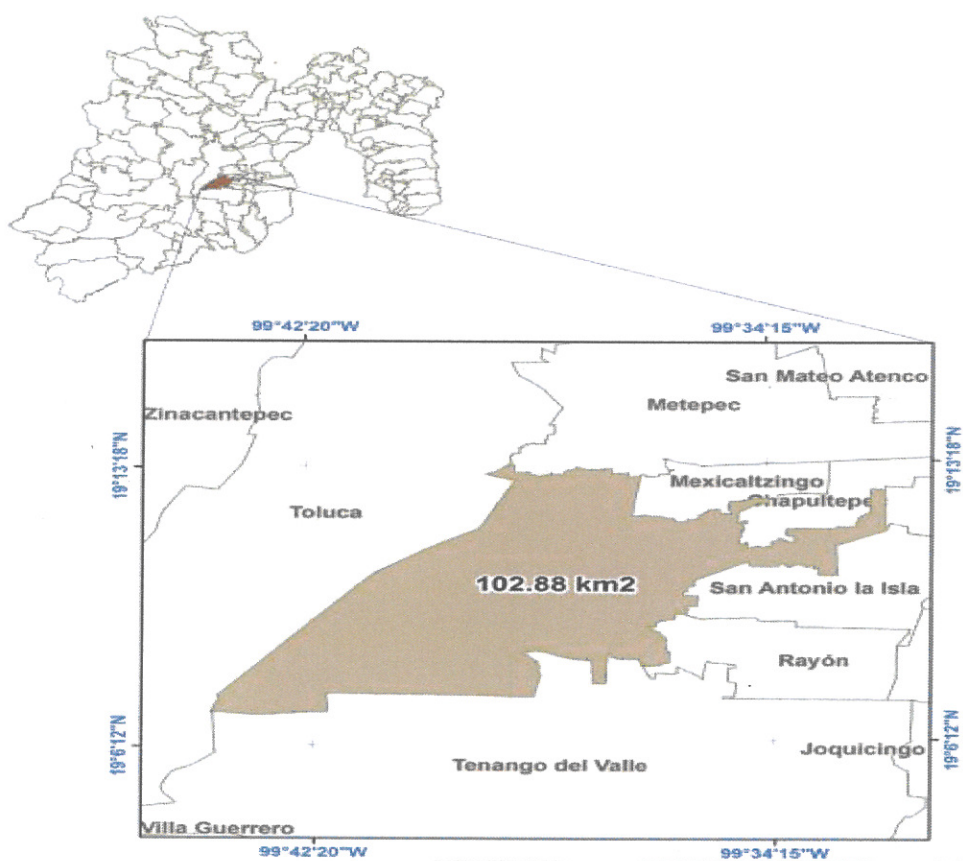
- **Localización**

Calimaya se encuentra dentro de Valle de Toluca en su borde Occidental, sobre las ultimas estribaciones del nevado Xinantécatl (de Toluca) con una actitud norte de 19° 13'25" una longitud oeste de 99°44'02" y con una altitud media en el territorio de la cabecera municipal de 3,150 metros sobre el nivel del mar, el municipio de Calimaya cuenta con una superficie de 103.11 kilómetros cuadrados y ocupa el 6.11% respecto de la región XIII a la que pertenece junto con los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Texcalyacac, Zinacantepec.

43

Los límites del Municipio son al norte con Metepec, Mexicaltzingo y Chapultepec, al sur con Tenango de Valle al este con Tianguistenco, San Antonio la Isla y Rayón, también al oeste con Toluca. Así mismo, Calimaya forma parte de la zona metropolitana del Valle de Toluca, misma que está integrada por 22 municipios que son : Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec.

Figura 1. Croquis de localización del Municipio de Calimaya



44

Fuente: Elaboración propia con base en datos generados por COESPO

- **Grupos Étnicos**

Para el año 2000, 191 personas de 3 años o más hablan alguna lengua indígena; 88 hombres y 103 mujeres, de las cuales 175 hablan español y del resto no se especifica.

Cuadro 3. Población que habla alguna lengua indígena

NOM_MUN	Localidad	Población 3 años y más que habla alguna lengua indígena	Porcentaje
0000	Total del Municipio	120	100
0001	Calimaya de Díaz González	20	16.67
0002	La Concepción Coatipac (La Conchita)	6	5.00
0003	San Andrés Ocotlán	15	12.50
0004	San Bartolito Tlaltelolco	17	14.17
0005	San Diego la Huerta	3	2.50
0006	San Lorenzo Cuauhtenco	12	10.00

46

0007	San Marcos de la Cruz	1	0.83
0008	Santa María Nativitas	15	12.50
0010	Zaragoza de Guadalupe	7	5.83
0011	Villas del Campo	2	1.67
0013	Rancho San Cristóbal	0	0.00
0015	Rancho Vistahermosa (Rancho los Jardines)	4	3.33
0016	Rancho Chimalhuacán	0	0.00
0017	Rancho el Mesón	0	0.00
0018	Colonia Santa Cruz Tecuantitlán	1	0.83
0020	Colonia Francisco Villa	2	1.67
0021	Las Jarillas	1	0.83
0022	La Loma	0	0.00
0023	Rancho la Loma	0	0.00
0024	El Arenal	1	0.83
0025	El Calvario	1	0.83
0026	Colonia el Tarimoro	2	1.67
0028	Barrio Cruz de la Misión	2	1.67
0029	Rancho Villa Verde	*	0.00
0030	El Baldío Amarillo	0	0.00
0031	Colonia Arboledas (San Andrés)	1	0.83

0033	Residencial Rancho el Mesón	1	0.83
0034	Barrio los Ángeles	2	1.67

Fuente: INEGI, Censo de población y vivienda 2010.

En comparación a la década anterior, en 2010 el número de personas de 3 años o más que habla alguna lengua indígena disminuye a 120; 56 hombres y 64 mujeres, de los cuales 85 hablan español y del resto no se especifica su situación. De las localidades que conforman el Municipio, la Cabecera Municipal Calimaya de Díaz González (16.67%), San Bartolito Tlaltelolco (14.17%), San Andrés Ocotlán (12.50%), Santa María Nativitas

48

(12.50%) y San Lorenzo Cuauhtenco (10%) cuentan con el mayor porcentaje de personas que hablan alguna lengua indígena. En el año 2000, de las 191 personas de 5 años y más que habla alguna lengua indígena, el 29.84% habla Mazahua, el 23.56% Otomí, el 15.18% Náhuatl, el 8.90% Mixteco, el 8.90% Zapoteco y el 13.61% otras.

Cuadro 4. Población de 5 años o más que habla lengua indígena según sexo 2000

Lengua indígena	2000					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	191	100.00	88	100	103	100
Mazahua	57	29.84	25	28.41	32	31.07

Otomí	45	23.56	23	26.14	22	21.36
Náhuatl	29	15.18	14	15.91	15	14.56
Mixteco	17	8.90	8	9.09	9	8.74
Zapoteco	17	8.90	5	5.68	12	11.65
Matlatzinca	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Otros	26	13.61	13	14.77	13	12.62

Fuente: IGECM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI.

Censo General de Población y Vivienda, 2000. Encuesta Intercensal, 2015.

49

Para el año 2010, del total de personas de 5 años o más que habla alguna lengua indígena, el 31.67% habla Otomí, el 20% Náhuatl, el 17.22% Mazahua, el 5% Zapoteco y el 26.11% otras, como se puede ver para este año ya no hay registro de personas que hablen zapoteco.

Cuadro 5. Población de 5 años o más que habla lengua indígena según sexo 2015.

Lengua indígena	2015					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	180	100	110	100	70	100
Mazahua	31	17.22	18	16.36	13	18.57
Otomí	57	31.67	30	27.27	27	38.57
Náhuatl	36	20.00	26	23.64	10	14.29
Mixteco	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Zapoteco	9	5.00	9	8.18	0	0.00
Matlatzinca	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Otros	47	26.11	27	24.55	20	28.57

50

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI.

Censo General de Población y Vivienda, 2000. Encuesta Intercensal, 2015.

- **Evolución Demográfica**

El Municipio de Calimaya cuenta con una superficie territorial de 104.25 km², de tal forma que, de acuerdo a los datos presentados por el IGECEM, en el año 2000 con una población de 35,196 habitantes, se calculó una densidad de población de 338 hab./km²; para el último censo realizado en 2010, se registraron 47,033 habitantes, por lo que la densidad de población es de 451 habitantes por kilómetro cuadrado, mientras que para 2015, con una población de 56,574 habitantes se calcula una densidad de población de 543 habitantes por kilómetro cuadrado.

Cuadro 6. Población total, superficie y densidad de población. 2000, 2010, 2015.

Año	Población total	Superficie (Km ²)	Densidad de población (hab./km ²)
2000	35 196	104.26	338
2010	47 033	104.26	451
2015	56 574	104.26	543

51

Fuente: IGECEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI.

Censo General de

Población y Vivienda, 2000. Censo de Población y Vivienda, 2010.

Encuesta Intercensal, 2015.

GEM. Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, 2014.

- **Tasa de crecimiento media anual**

En cuanto a las tasas de crecimiento media anual, el municipio ha presentado un crecimiento constante en los últimos quince años, con una tasa de 3.94 de 2005 a 2010 y de 3.76 de 2010 a 2015.

Cuadro 7. Tasa de Crecimiento Medio Anual (TCMA).

Periodo	TCMA
1980-1990	1.31
1990-2000	3.52
2000-2005	1.95
2005-2010	3.94
2010-2015	3.76

52

***Fuente: Estimación en base a fórmula matemática
para cálculo de Tasa de Crecimiento Medio Anual.***

- **Distribución Política Administrativa del Municipio**

El territorio del **Municipio de Calimaya**, se integra por los siguientes centros de población: una **Cabecera Municipal**, **Ocho Delegaciones**, **Veintinueve Colonias**, **Diez Barrios**, **Ocho Ranchos**, **Veinte Fraccionamientos**.

La **Cabecera Municipal** denominada "**Calimaya de Díaz González**", integrada por

Nueve Barrios:

- ✓ Los Ángeles
- ✓ El Calvario
- ✓ Gualupita
- ✓ San Martín
- ✓ San Juan
- ✓ San Pedro y San Pablo
- ✓ Cruz Verde
- ✓ Cruz Blanca
- ✓ El Rosario

Siete Colonias

- ✓ Los Cedros
- ✓ Los Sauces
- ✓ El Mirador
- ✓ Santa Cecilia
- ✓ Las Torres
- ✓ Cruz de la Misión
- ✓ San Pablo

Cuatro Ranchos

- ✓ Chimalhuacán
- ✓ El Colorado
- ✓ Villa Verde
- ✓ El Jaral

Dos Fraccionamientos

- ✓ Ibérica
- ✓ Villas del Campo Sección uno

Ocho Delegaciones:

1. San Andrés Ocotlán, integrado por:

Una Colonia

- ✓ Arboledas
- ✓ Cuatro Ranchos
- ✓ La Granja
- ✓ El Mesón
- ✓ La Loma
- ✓ Vista Hermosa

Seis Fraccionamientos

- ✓ Rancho el Mesón

- ✓ Conjunto Urbano San Andrés
- ✓ Villas del Campo Sección Dos
- ✓ Hacienda de las Fuentes
- ✓ Villa de las Fuentes
- ✓ Bosque de las fuentes

2. San Bartolito Tlaltelolco

3. La Concepción Coatipac, integrada por:

Una Colonia

- ✓ La Cruz Tecuantitlán

Cuatro Fraccionamientos

- ✓ Tulipanes I
- ✓ Tulipanes II
- ✓ Tulipanes III
- ✓ Valle del Nevado

4. San Diego La Huerta, integrado por:

Cuatro Colonias

- ✓ La Colonia
- ✓ Del Río
- ✓ La Escuela

- ✓ Las Canoas

5. San Lorenzo Cuauhtenco, integrado por:

Tres Colonias

- ✓ La Guadalupana
- ✓ Cholula
- ✓ Del Brezo Un Rancho

Un Rancho

- ✓ San Cristóbal

6. San Marcos de la Cruz

7. Santa María Nativitas, integrada por:

Siete Colonias

- ✓ El Campo
- ✓ La Esperanza
- ✓ Santa María
- ✓ Tarimoro
- ✓ El Bosque
- ✓ La Cruz
- ✓ Arenal

Seis Fraccionamientos

- ✓ Lomas de Vista Hermosa I
- ✓ Lomas de Vista Hermosa II
- ✓ Lomas de Vista Hermosa III
- ✓ Residencial Santa María
- ✓ La Aurora II
- ✓ Zacango

8. Zaragoza de Guadalupe, integrada por (seis colonias):

- ✓ Las Jarillas
- ✓ El Atorón
- ✓ Francisco Villa
- ✓ Molino Santa Rosa
- ✓ Las Cruces
- ✓ La Palma

Un Barrio

- ✓ San Isidro

- Migración

Como se puede observar en la siguiente tabla, el 98.54% de la población reside en el municipio, el 1.05% en otra entidad, el 0.10% en otro país y el 0.43% no se especifica, de tal manera que el número de movimientos migratorios fue bajo en el municipio para el año 2000. Para el 2010, los porcentajes de migración se incrementaron respecto al periodo anterior, pues para este año, el 96.96% de la población de 5 años o más reside en la entidad, el 2.28% en otra entidad, el 0.21% en Estados Unidos, el 0.05% en otro país y el 0.50% no se especifica su situación de residencia. En la encuesta intercensal realizada en 2015, los movimientos migratorios registran cambios importantes, pues para este año, el 94.89% de las personas de 5 años o más residen en la entidad, el 4.17% en otra entidad y del 0.94% no se especifica su situación de residencia.

58

Cuadro 8. Población de 5 años o más por lugar de residencia hace cinco años 2015.

Lugar de residencia	2000						2010						2015					
	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Total	29,948	100	14,641	100	15,343	100	41,799	100	20,405	100	21,394	100	51,281	100	24,814	100	26,467	100
En el municipio	29,512	98.54	14,422	98.5	15,090	98.35	40,530	96.96	19,772	96.9	20,758	97.03	48,658	94.89	23,537	94.85	25,121	94.91
En otra entidad	313	1.05	140	0.96	173	1.13	951	2.28	454	2.22	497	2.32	2,140	4.17	1,037	4.18	1,103	4.17
En los Estados Unidos de América	0	0	0	0	0	0	87	0.21	58	0.28	29	0.14	0	0	0	0	0	0
En otro país	31	0.1	16	0.11	15	0.1	20	0.05	11	0.05	9	0.04	0	0	0	0	0	0
No especificado	128	0.43	63	0.43	65	0.42	211	0.5	110	0.54	101	0.47	483	0.94	240	0.97	243	0.92

Fuente: IGCEM. Dirección de Estadística elaborado con información del INEGI.
Censo General de Población y Vivienda, 2000. Encuesta Intercensal, 2015.

- **Religión**

La religión predominante es la católica y con menor presencia otras asociaciones religiosas. En esta municipalidad el 93.4% del total de la población, profesan la religión católica, el 4.1% de los habitantes pertenecen a la religión evangélica y el restante pertenece a otras religiones.

- **Vivienda**

De acuerdo al análisis de vivienda del Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, se nos permite identificar las características de su construcción y acercarse a las condiciones en que se desenvuelve la población que reside en ellas. Ya que es un elemento fundamental para la protección de la población.

59

En materia de disponibilidad de servicios básicos al interior de la vivienda representa un alto grado de beneficio ya que se tiene más del 90 % de cobertura para los servicios de energía eléctrica, agua entubada y drenaje. Por lo tanto, es importante mantener en buen estado la calidad de estos servicios, así como el fortalecimiento institucional de las entidades responsables de su operación y administración.

- **Regionalización**

Con base en el Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio, el municipio pertenece a la Región XIII Toluca: *Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Calimaya, Chapultepec, Metepec, Mexicaltzingo, Rayón, San Antonio la Isla, Tenango del Valle, Toluca, Texcalyacac y Zinacantepec.*



60

1.5 Política pública

En el marco de la asistencia social, pública y del debido respeto a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados tanto en nuestra Carta Magna; así como en los tratados internacionales de donde nuestro país es participe y ha ratificado su compromiso; deviene por parte de esta administración 2016-2018 del Sistema Municipal DIF, del Municipio de Calimaya, Estado de México la necesidad de enmarcar en lo particular un derecho de estos, que lo es la niñez libre de empleo, mediante la creación de una política pública que mediante la ejecución de una agenda pública, de programas públicos e internos con nuestros trabajadores, conlleve a la prevención y eficaz cumplimiento, de los dispuesto por nuestra Ley Federal del Trabajo, respecto al empleo de menores de edad, por lo que esta institución se obliga a que dentro de los empleados, así como en el ámbito de estos fuera de esta institución y de esta institución con respecto a quienes pública y privadamente se relacione no cabra la posibilidad de emplear a niños, niñas y adolescentes menores de edad, lo anterior con el objeto de prevenir y erradicar el trabajo infantil en México.

61

Dentro de las obligaciones de esta administración y como prioridad con la agenda pública se determinara mediante la respectiva junta de gobierno las modificaciones a nuestros estatutos que contemplen de forma explícita las normas de contratación de

esta institución no permitiendo el trabajo a niñas, niños y adolescentes menores de edad, así como la creación de un subcomité especializado en la prevención y erradicación del trabajo infantil por parte de la institución, pudiendo de forma incluyente estar integrado entre el SMDIF Y el H. Ayuntamiento del municipio. De igual forma dentro de nuestra política y dentro del presente instrumento se determina que el ámbito de validez de la presente política lo es nuestra institución y el municipio de Calimaya, Estado de México, por lo que los programas a crearse y ejecutarse para el cumplimiento de esta política pública de la presente administración; serán en lo específico con la finalidad de prevenir y erradicar el trabajo infantil tanto en nuestra institución, como en el municipio y no se interpondrán con los programas ya existentes cuyos fines y objetivos sean diversos.

62

Así mismo el objeto de la presente política y de esta institución en el ámbito de sus funciones, deberá ser siempre el buscar tanto la obtención del distintivo "MEXSTI" (México Sin Trabajo Infantil) como en su caso la ratificación del mismo como un símbolo del compromiso de la presente política, así como del cumplimiento de la misma, que conlleve a estar certificados por dicha norma o en vías de obtención, por parte de la presente administración; lo anterior con el objetivo primordial de prevenir y erradicar el trabajo infantil, en nuestro municipio.

1.6 Misión

Consolidar el otorgamiento de la asistencia social, con los niveles óptimos de calidad, en las acciones dirigidas a los grupos más vulnerables en el municipio; en coordinación tanto con los diversos Sistemas DIF, e instituciones públicas y privadas, con las que se relaciona la presente institución, combatiendo las causas y efectos de vulnerabilidad de dichos grupos, mediante la procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el fortalecimiento de núcleo familiar y la implementación de políticas públicas que sirvan a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio.

63

1.7 Visión

Ser reconocida como la mejor institución pública municipal de asistencia social que con sensibilidad, empeño y procurando siempre los más altos valores de responsabilidad, honestidad, trabajo, familia, respeto, educación, justicia, equidad y el respeto pleno a la dignidad humana, en la planeación y empleo de las políticas públicas de procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de fortalecimiento del núcleo familiar y todas aquellas tendientes a prevenir y erradicar el trabajo infantil en el municipio.

1.8 Objetivos del SMDIF Calimaya

Ser un organismo público descentralizado del gobierno municipal que promueva el desarrollo integral de la familia a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados y de todos aquellos grupos que se requiera o que estén en condiciones de vulnerabilidad; protegiéndolos y asistiéndolos de forma institucionalizada, mediante la ejecución de las políticas públicas de procuración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de fortalecimiento del núcleo familiar y de prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio.

64

1.9 Marco Jurídico

A continuación se describe la base legal que establece la normatividad vigente, a nivel Federal, Estatal y Municipal, respecto de los funcionarios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya de Díaz González.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
- Ley de Planeación el Estado de México y Municipios
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios
- Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México
- Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios
- Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".
- Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México.
- Las demás que aplique.

1.10 Declaración de Privacidad

Los servicios proporcionados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, así como la información manejada durante el desarrollo de las actividades que al Sistema competen y las propias de cada empleado de la Institución, son de carácter estrictamente confidencial, por lo cual se garantiza que cualquier persona ajena al Sistema Municipal, no tendrá acceso a esta información, archivando en forma individual en el expediente de cada usuario, toda la información de los servicios que le hayan sido proporcionados.

El personal que labora en el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Calimaya, está obligado a guardar secreto profesional sobre toda la información obtenida durante el desempeño de sus actividades.

66

